



DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL CONVENIO MULTILATERAL 2006

HERNÁN YUNGER
ARIEL SÁNCHEZ SETTEMBRINI

I - INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta el próximo vencimiento para la declaración jurada anual del Convenio Multilateral, el presente trabajo tratará, a través de un caso práctico, los aspectos referidos a la atribución de ingresos y egresos a las jurisdicciones involucradas, el cálculo del coeficiente unificado de distribución de materia imponible y la determinación de las bases de cálculo del mes de abril de 2007.

II - CONSIDERACIONES PREVIAS

El Convenio Multilateral ha previsto la presentación de una declaración jurada anual informativa, denominada "CM05", estableciendo la resolución general (CA) 9/2006 su fecha de vencimiento el 29 de junio de 2007, sin perjuicio de aplicar, a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y determinar las bases imposables jurisdiccionales. Es decir que, de todos modos, el recálculo de los coeficientes y la forma de calcular el cuarto anticipo referido a abril de 2007 deben adecuarse; o sea, se aplicará el coeficiente que surja del último balance cerrado en el año calendario inmediato anterior.

Asimismo, la resolución general (CA) 9/2005 aprobó oportunamente el Programa "SIFERE", por el cual se obliga a la utilización del mismo para la confección de la mencionada declaración jurada, entre otros formularios.

Por último, es importante destacar que, en relación con los contribuyentes organizados jurídicamente como sociedades regulares, conforme con la ley 19550, que tengan domicilio sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la resolución (DGR Bs. As. cdad.) 2216/2006 obliga a los mismos a presentar, juntamente con el formulario mencionado, una certificación contable. Al final del presente trabajo, transcribimos un modelo de certificación, así como también unos diagramas acerca de cómo realizar la presentación de la declaración jurada anual informativa CM05 vía Banco Ciudad o vía Web. Es importante destacar que ambos se encuentran publicados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECBA) en su página Web (<http://www.consejo.org.ar>).

CASO PRÁCTICO

I - Datos generales

- * Empresa: Los Timbos SA.
- * Actividad principal: fabricación y venta por menor de botines de fútbol.
- * Sede administrativa y local de ventas: Ciudad Autónoma de Buenos Aires -antes Capital Federal- (edificio propio).
- * Planta industrial: Buenos Aires (edificio alquilado).
- * Local de ventas: Salta (edificio alquilado).
- * Cierre de ejercicio: 31 de octubre.
- * Inscripta en el impuesto sobre los ingresos brutos (ISIB) bajo el Régimen General del Convenio Multilateral.
- * Jurisdicción sede: Capital Federal.

Durante el año fiscal 2006, se encontraba dada de alta en las siguientes jurisdicciones. Los coeficientes unificados para cada una de ellas eran los siguientes:

Total	Capital Federal	Buenos Aires	Salta	Jujuy	Mendoza	La Pampa
1,0000	0,3000	0,4000	0,2555	0,0445	Inicio de actividades (art. 14)	Inicio de actividades (art. 14)

II - Ingresos del período enero a abril de 2007
II - 1. Ingresos acumulados de enero a marzo de 2007

Total	Capital Federal	Buenos Aires	Salta	Jujuy	Mendoza	La Pampa
\$ 100.000	\$ 53.000	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 5.000	\$ 0	\$ 2.000

II - 2. Ingresos de abril de 2007

Concepto	Importe (en pesos)	
Capital Federal		
Ventas en el mercado local	70.000	
Exportaciones	25.000	
Recupero de incobrables de enero de 2007	5.000	
Total Capital Federal		100.000
Buenos Aires		20.000
Salta		5.000
Santa Cruz		1.000
Total ingresos de abril/2006		126.000

II - 3. Retenciones, percepciones y/u otros conceptos de abril de 2007

Concepto	Capital Federal	Buenos Aires	Salta	Jujuy	Mendoza	La Pampa
Retenciones	\$ 200	\$ 52	\$ 0	\$ 84	\$ 0	\$ 0
Percepciones	\$ 56	\$ 82	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Percepciones en la Aduana
Se refieren a 2 importaciones realizadas (\$ 450). En ambos despachos, la Aduana aplicó la misma distribución de dichas percepciones:

Total	Capital Federal	Buenos Aires	Salta	Jujuy
1,0000	0,3000	0,4000	0,2555	0,0445

Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB)
En el mes de abril, el banco con el cual opera la empresa ha recaudado el monto de \$ 900 de este concepto. Consultando la página Web (www.sircresb.gov.ar), se obtuvieron los porcentajes para distribuir dicho monto, siendo éstos los siguientes:

Total	Capital Federal	Buenos Aires	Salta	Jujuy
1	0,314	0,4186	0,2674	--

III - Estados contables
Estado de resultados: ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2006

Concepto	Importe (\$)	Ref.
Ingresos por ventas	890.000	1
Costo de ventas	(468.000)	Anexo E
Utilidad bruta	422.000	
Gastos de administración	(87.000)	Cuadro I
Gastos de comercialización	(113.000)	Cuadro I
Gastos de financiación	(12.000)	Cuadro I
Otros ingresos	110.000	2
Resultado antes de impuestos	320.000	
Impuesto a las ganancias	(25.000)	15
Utilidad neta	295.000	

Costo de ventas (Anexo E)

Concepto	Importe (\$)	Ref.
Existencia inicial	100.000	
Compras de materias primas y materiales	348.000	3
Gastos de fabricación	210.000	Cuadro I
Total	658.000	
Existencia final	(190.000)	
Costo de ventas	468.000	

Gastos (Cuadro I)

Concepto	Total (\$)	Gastos de fabricación (\$)	Gastos de administración (\$)	Gastos de comercialización (\$)	Gastos financieros (\$)	Ref.
Sueldos y jornales	150.000	100.000	26.000	24.000		4
Honorarios	24.000		24.000			5
Amortizaciones	89.000	50.000	24.000	15.000		6
Alquileres	13.000	10.000		3.000		7
Fletes y acarreos	14.000			14.000		8
Energía eléctrica y fuerza motriz	63.000	50.000	10.000	3.000		9
Gastos de exportaciones	14.000			14.000		10
Publicidad	20.000			20.000		11
Impuestos, tasas y contribuciones	20.000			20.000		12
Intereses y gastos financieros	12.000				12.000	13
Gastos varios	3.000		3.000			14
Total	422.000	210.000	87.000	113.000	12.000	

IV - Detalle de las referencias

1. Ingresos por ventas		Importe (\$)	
a) Ventas realizadas desde la administración:			
1. A clientes de Brasil, Paraguay y Chile.		200.000	
2. Efectuadas por e-mail a clientes domiciliados en Jujuy.		90.000	
b) Ventas efectuadas en el local de Capital Federal:			
1. A clientes domiciliados en Capital Federal.		270.000	
2. A clientes domiciliados en San Juan con el flete a cargo del cliente y retirada del local.		80.000	
c) Ventas efectuadas en el local de Salta:			
1. A clientes domiciliados en Capital Federal con el flete a cargo del cliente y retirada del local.		70.000	
2. Realizadas por fax a clientes domiciliados en Jujuy.		60.000	
3. Por medio de órdenes de compra de clientes de Mendoza.		50.000	
4. Realizadas telefónicamente a clientes del Chaco.		40.000	
d) Ventas efectuadas por corredores sin relación de dependencia:			
1. Pedido levantado de un cliente de La Pampa que retiró la mercadería del local de Salta.		30.000	
Total		890.000	
2. Otros ingresos		Importe (\$)	
a) Resultado de venta de bienes de uso:			
1. Corresponde a la venta de maquinarias en desuso afectada al local de ventas de Capital Federal.		100.000	
b) Intereses:			
1. Intereses por un plazo fijo en el Banco Ciudad de Buenos Aires.		4.000	
2. Intereses por financiación de ventas a crédito efectuadas en el local de Capital Federal a clientes domiciliados en dicha Ciudad.		6.000	
Total		110.000	
3. Materias primas y materiales		Importe (\$)	
a) Telas, hilos y cueros comprados en Mendoza.		348.000	
4. Sueldos y jornales		Importe (\$)	
a) Sueldos de fabricación: corresponden a los operarios de la fábrica.			
		100.000	
b) Sueldos de administración:			
1. Corresponden a empleados administrativos de la fábrica que realizan tareas afectadas únicamente a la producción relativa al mercado local.		16.000	
2. Corresponden a empleados de la sede administrativa.		10.000	
c) Sueldos de comercialización (corresponden a ventas locales):			
1. Corresponden a empleados del local de Capital Federal.		9.000	
2. Corresponden a comisiones de corredores sin relación de dependencia pagadas en Capital Federal.		8.000	
3. Corresponden a empleados del local de Salta.		7.000	
Total		150.000	
5. Honorarios		Importe (\$)	
Corresponden a honorarios asignados a los directores y al síndico aprobados por Asamblea.		24.000	
6. Amortizaciones		Contable (\$)	Impositiva (\$)
a) Maquinarias de la fábrica.		45.000	50.000
b) Inmueble sede administrativa.		10.000	10.000
c) Muebles y útiles afectados:			
1. A la planta industrial.		5.000	5.000
2. A la sede administrativa.		9.000	9.000
3. Al local de Capital Federal.		8.000	8.000

4. Al local de Salta.	7.000	6.000
d) Rodados afectados:		
1. A la sede administrativa.	5.000	3.000
Total	89.000	91.000

7. Alquileres	Importe (\$)
a) Alquiler de la planta fabril.	10.000
b) Alquiler del local de Salta, depositado en la cuenta del locador en Capital Federal.	3.000
Total	13.000

8. Fletes y acarreos	Importe (\$)
a) Traslado de mercaderías desde la planta hasta:	
1. El local de Capital Federal.	8.000
2. El local de Salta.	6.000
Total	14.000

9. Energía eléctrica y fuerza motriz	Importe (\$)
Detalle de consumos:	
a) Planta industrial.	50.000
b) Local de Capital Federal.	10.000
c) Local de Salta.	3.000
Total	63.000

10. Gastos de exportación	Importe (\$)
a) Honorarios pagados al despachante de aduana por trabajos realizados en Capital Federal.	14.000

11. Publicidad	Importe (\$)
a) Con el objeto de favorecer las ventas del norte del país, se publicó un aviso en el diario "Jujuy Hoy".	9.000
b) Campaña realizada en un estadio de fútbol de Salta, en la cual se entregaron botines.	11.000
Total	20.000

12. Impuestos, tasas y contribuciones	Importe (\$)
a) Corresponden al local de Capital Federal.	12.000
b) Corresponden al local de Salta.	8.000
Total	22.000

13. Intereses y gastos financieros	Importe (\$)
a) Intereses por giro en descubierto en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina.	12.000

14. Gastos varios	Importe (\$)
a) Gastos de administración.	3.000

15. Otros egresos	Importe (\$)
a) Impuesto a las ganancias.	25.000

SOLUCIÓN PROPUESTA
I - Determinacion de coeficientes
A) Coeficiente de ingresos

Ref.	Descripción	Justif.	Total (\$)	No comp. (\$)	Computable (\$)	Capital Federal (\$)	Jujuy (\$)	Salta (\$)	Mendoza (\$)	La Pampa (\$)
1.a).1	Exportación	A)	200.000	200.000						
1.a).2	A clientes de Jujuy por e-mail	B)	90.000		90.000		90.000			
1.b).1	A clientes de Capital Federal	C)	270.000		270.000	270.000				
1.b).2	A clientes de San Juan	C)	80.000		80.000	80.000				
1.c).1	A clientes de Capital Federal	C)	70.000		70.000			70.000		
1.c).2	Por fax a clientes de Jujuy	D.1)	60.000		60.000		60.000			
1.c).3	Orden de compra a Mendoza	D.2)	50.000		50.000				50.000	
1.c).4	Por teléfono a Chaco	D.3)	40.000		40.000			40.000		
1.d).1	Venta por corredores	C)	30.000		30.000					30.000
2.a).1	Venta de bienes de uso	E)	100.000	100.000						

2.b).1	Intereses en banco de Capital Federal	F)	4.000		4.000	4.000				
2.b).2	Intereses de financiación a clientes	G)	6.000		6.000	6.000				
	Total de ingresos		1.000.000	300.000	700.000	360.000	150.000	110.000	50.000	30.000
	Coeficiente de ingresos				1,0000	0,5143	0,2143	0,1571	0,0714	0,0429

JUSTIFICACIÓN: CUADRO DE COEFICIENTES DE INGRESOS

A) En el artículo 58 de la resolución general (CA) 1/2007 se encuentra establecido que, para la determinación de coeficientes, se computará la totalidad de los ingresos del contribuyente; es decir, tanto los ingresos exentos y gravados como los gravados a tasa cero. Resultando las exportaciones exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos, integrarían la planilla de ingresos, a efectos de determinar tales coeficientes. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 7 de la misma norma, se establece que tales ingresos, así como los egresos relacionados con ellos, se consideran como no computables para la determinación de los coeficientes unificados, sin importar en qué jurisdicción se haya efectuado la salida de bienes o servicios.

B) Este tipo de operaciones constituye una venta por Internet, y en estos casos, de acuerdo con el artículo 12 de la resolución general (CA) 1/2007, esta operación debe encuadrarse en el último párrafo del artículo 1 del Convenio Multilateral (operaciones "entre ausentes"). En este sentido, se deberá entender que el vendedor de los bienes ha efectuado gastos en la jurisdicción del comprador.

C) Este tipo de operaciones constituye una venta denominada "entre presentes"; es decir que las partes se encuentran dentro de una misma jurisdicción celebrando la operación. En estos casos, los ingresos provenientes de tal operación se asignarán a la jurisdicción en la que el vendedor concertó la venta, sin tener en cuenta el domicilio del comprador. Debe entenderse como vendedor tanto a los que se encuentren dentro de sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes similares, como también a los corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes o consignatarios, ya sea que se encuentren éstos con o sin relación de dependencia.

D) El último párrafo del artículo 1 del Convenio Multilateral define lo que se entiende como operaciones "entre ausentes"; es decir que las partes se encuentran en distintas jurisdicciones y, para formalizar la operación, utilizan algún medio como la correspondencia, el telégrafo, el teletipo y el teléfono, entre otros. En estos casos, los ingresos provenientes de tales operaciones serán atribuidos a la jurisdicción correspondiente al domicilio del adquirente de los bienes, obras o servicios siempre y cuando exista "sustento territorial" en ella.

El sustento territorial se logra por el solo hecho de realizar un gasto en la jurisdicción en la que se encuentra la parte compradora, y la misma se vincule con las actividades que desarrolla la empresa, independientemente de que sea considerado computable, no computable o que no esté relacionado directamente con esa operación en particular que genera el ingreso.

Podemos resumir entonces que, tratándose de operaciones entre ausentes, cuando exista sustento territorial en la jurisdicción del comprador, los ingresos se atribuirán a su jurisdicción. Por el contrario, si dicho sustento no existe, los ingresos se asignarán a la jurisdicción desde la cual el vendedor realizó la venta.

D.1) Existen en la jurisdicción del comprador gastos de publicidad en el diario "Jujuy Hoy" -detalle de Referencias: pto. 11.a)-, que si bien son considerados no computables, dan sustento territorial, por lo cual los ingresos se asignarán a esta jurisdicción.

D.2) En la Provincia de Mendoza, se realizó la compra de materias primas y materiales -detalle de referencias: pto. 3.a)-, que si bien son gastos no computables, dan sustento territorial para asignar la venta a esa jurisdicción.

D.3) No existen gastos en la jurisdicción del comprador (Prov. del Chaco), por lo que se asignará a la jurisdicción del vendedor.

E) Como observamos en el punto A), sólo se computarán los ingresos exentos, gravados y gravados a tasa cero para obtener los coeficientes de distribución. De este modo, los ingresos por actividades no gravados por el objeto del impuesto sobre los ingresos brutos no deben ser integrados, a fin de determinar dichos coeficientes. Es así como las entradas provenientes de la venta de bienes de uso no se incorporarán a dicha planilla, por ser éstos no gravados por el impuesto.

F) Los intereses por plazo fijo, si bien se encuentran exentos en el impuesto, serán considerados computables, de acuerdo con lo expuesto anteriormente en el punto A).

G) Los ingresos por financiación son accesorios a una operación principal, que se encuentra gravada por el impuesto y considerada como computable, por lo cual aquéllos también lo serán.

B) Cálculo de los distintos prorrateos

B.1) PRORRATEO GENERAL

Ingresos totales computables/no computables

Concepto	Ref.	Importes (\$)	Subtotales (\$)	Totales (\$)	Porcentajes
Total de ingresos computables		700.000		700.000	70,00
Total de ingresos no computables	1.a)	200.000			
	2.a).1	100.000	300.000	300.000	30,00
Total de ingresos de la empresa		1.000.000		1.000.000	100,00

B.2. PRORRATEO ESPECÍFICO 1

Ingresos mercado local (computable)/exportaciones (no computable)

Concepto	Ref.	Importes (\$)	Subtotales (\$)	Totales (\$)	Porcentajes
Total de ingresos por ventas mercado local	1.a).2	90.000			
	1.b).1	270.000			
	1.b).2	80.000			
	1.c).1	70.000			
	1.c).2	60.000			
	1.c).3	50.000			
	1.c).4	40.000			
	1.d).1	30.000	690.000		
	2.b).2	6.000	6.000	696.000	77,68
Total de ingresos por ventas mercado externo	1.a)	200.000		200.000	22,32
Total de ingresos por ventas		896.000		896.000	100,00

B.3) PRORRATEO ESPECÍFICO 2

Ingresos Capital Federal mercado local (computable)/Capital Federal exportaciones (no computable)

Concepto	Ref.	Importes (\$)	Subtotales (\$)	Totales (\$)	Porcentajes
Total de ventas en Capital Federal para mercado interno	1.b).1	270.000			
	1.b).2	80.000	350.000		
	2.b).2	6.000	6.000	356.000	64,03
Total de ventas en Capital Federal para mercado externo	1.a)	200.000		200.000	35,97
Total de ventas en Capital Federal		556.000		556.000	100,00

C) Coeficiente de egresos

Ref.	Descripción	Justif.	Total (\$)	No Comp. (\$)	Computable (\$)	Capital Federal (\$)	Buenos Aires (\$)	Salta (\$)	La Pampa (\$)
3.a)	Compra de materias primas y materiales	A)	348.000	348.000					
4.a)	Sueldos fabricación	B)	100.000	22.320	77.680		77.680		
4.b).1	Sueldos administración		16.000		16.000		16.000		
4.b).2	Sueldos administración	C)	10.000	3.000	7.000	7.000			
4.c).1	Sueldos comercialización		9.000		9.000	9.000			
4.c).2	Sueldos comercialización	D)	8.000		8.000				8.000
4.c).3	Sueldos comercialización		7.000		7.000			7.000	
5.a)	Honorarios directores y síndico	deE)	24.000	21.935	2.065	2.065			
6.a)	Amortizaciones maquinarias	deF.1)	50.000	11.160	38.840		38.840		
6.b)	Amortizaciones inmueble	deF.2)	10.000	3.000	7.000	7.000			
6.c).1	Amortizaciones muebles y útiles	deF.3)	5.000	1.116	3.884		3.884		
6.c).2	Amortizaciones muebles y útiles	deF.4)	9.000	2.700	6.300	6.300			
6.c).3	Amortizaciones muebles y útiles	deF.5)	8.000		8.000	8.000			

6.c).4	Amortizaciones de muebles y útiles	F.6)	7.000	1.000	6.000			6.000	
6.d).1	Amortizaciones rodados	F.7)	5.000	2.900	2.100	2.100			
7.a)	Alquileres de planta industrial	G)	10.000	2.232	7.768		7.768		
7.c)	Alquileres de local de Salta	H)	3.000		3.000			3.000	
8.a).1	Fletes y acarreos	I)	8.000		8.000	4.000	4.000		
8.a).2	Fletes y acarreos	I)	6.000		6.000		3.000	3.000	
9.a)	Energía eléctrica fuerza motriz	J)	50.000	11.160	38.840		38.840		
9.b)	Energía eléctrica fuerza motriz	K)	10.000	3.597	6.403	6.403			
9.c)	Energía eléctrica fuerza motriz	y	3.000		3.000			3.000	
10.a)	Gastos de exportación	L)	14.000	14.000					
11.a)	Publicidad	M)	9.000	9.000					
11.b)	Publicidad	M)	11.000	11.000					
12.a)	Impuestos, tasas y contribuciones	yM)	12.000	12.000					
12.b)	Impuestos, tasas y contribuciones	yM)	8.000	8.000					
13.a)	Intereses y gastos financieros	M)	12.000	12.000					
15.a)	Otros egresos (impuesto a las ganancias)	M)	25.000	25.000					
	Subtotal		797.000	525.120	271.880	51.868	190.012	22.000	8.000
	Proporción de gastos (%)		100,00%	65,89%		6,51%	23,84%	2,76%	1,00%
14.a)	Gastos varios	N)	3.000	1.977	1.023	195	715	83	30
	Total de gastos		800.000	527.097	272.903	52.063	190.727	22.083	8.030
	Coeficientes de egresos				1,0000	0,1908	0,6989	0,0809	0,0294

JUSTIFICACIÓN: CUADRO DE COEFICIENTES DE EGRESOS

A) Según el artículo 3 del convenio analizado, se establece que no se computará como gastos, a los efectos de determinar los coeficientes de egresos, al "costo de la materia prima adquirida a terceros destinado a la elaboración en las actividades industriales...". Y, a su vez, expresa que "se entenderá como materia prima no solamente a la materia prima principal, sino a todo bien de cualquier naturaleza que fuere que se incorpore físicamente o se agregue al producto terminado".

B) Como enunciamos en justificaciones anteriores, los gastos relacionados con ingresos no computables tampoco serán considerados, a efectos de determinar los coeficientes de egresos.

De este modo, debemos determinar cuál es la proporción de estos gastos que se encuentran relacionados con operaciones que generan ingresos no computables.

Este gasto está relacionado tanto con las actividades de venta en el mercado local como con las exportaciones, por lo que es necesario determinar la parte de las mismas que será considerada computable.

En este caso, utilizamos la proporción existente entre los ingresos producidos por las operaciones en el mercado local en relación con los ingresos producidos por ventas.

Prorratio 1: mercado local/exportaciones
Cálculo: \$ 100.000 x 0,7768 = \$ 77.680

C) Este gasto está relacionado tanto con las actividades que generan ingresos computables como las que originen ingresos no computables. Por ello, es necesario proporcionar el gasto según la incidencia que tiene en estos dos tipos de ingresos. Utilizaremos la proporción existente entre los ingresos computables y los ingresos no computables.

Prorratio general: computables/no computables
Cálculo: \$ 10.000 x 0,7000 = \$ 7.000

D) Las comisiones de los corredores corresponden por operaciones que fueron realizadas en la Provincia de La Pampa, por lo cual los egresos relacionados se asignarán allí, independientemente del lugar en el que se haya efectuado el pago, tal cual lo señalado en el artículo 4 del convenio, que reza lo siguiente: "Se entenderá que un gasto es efectivamente soportado en una jurisdicción cuando tenga una relación directa con la actividad que en la misma se desarrolle, aun cuando la erogación que él representa se efectúe en otra".

E) Serán considerados no computables los honorarios y sueldos a directores, síndicos y socios de sociedades, en los importes que excedan el 1% de la utilidad del balance comercial, conforme con el artículo 3, inciso d), del Convenio Multilateral. Asimismo, este tipo de gasto está relacionado con actividades que generan ingresos computables y no computables, por lo cual debemos proporcionarlos en función de la incidencia que tenga en esos dos tipos de ingresos.

Prorrateo general: computables/no computables

Cálculo de honorarios computables: $\$ 295.000 \times 1\% = \$ 2.950 \times 0,7000 = \$ 2.065$

F) Según el artículo 3 de este convenio, las amortizaciones que podrán computarse serán las admitidas por la ley de impuesto a las ganancias, mientras que los importes que excedan este límite serán considerados como no computables.

F.1) En este caso, las amortizaciones impositivas ascienden a \$ 50.000, importe que se tomará como computable para la determinación de los coeficientes.

Sin embargo, los bienes que se están depreciando se relacionan tanto con actividades que generan ingresos por operaciones en el mercado local como por las exportaciones, por lo cual habrá que proporcionar su amortización en función de la incidencia que tiene en cada tipo de operación.

Prorrateo 1: mercado local/exportaciones

Cálculo: $\$ 50.000 \times 0,7768 = \$ 38.840$

F.2) En este caso, el bien se encuentra afectado para el desarrollo de actividades que generan ingresos computables, así como también ingresos no computables. Por eso, es necesario proporcionar el gasto relacionado según la incidencia que tenga en estas operaciones.

Prorrateo general: computables/no computables

Cálculo: $\$ 10.000 \times 0,7000 = \$ 7.000$

F.3) Estos muebles y útiles se encuentran afectados a la planta industrial, en la cual se desarrollan actividades relacionadas con operaciones que generan ingresos por operaciones en el mercado local como exportaciones, por lo cual el gasto relacionado tendrá que ser proporcionado en función de la incidencia que tiene sobre esos dos tipos de ingresos.

Prorrateo 1: mercado local/exportaciones

Cálculo: $\$ 5.000 \times 0,7768 = \$ 3.884$

F.4) Estas amortizaciones son de bienes utilizados en sede administrativa, en la que se desarrollan actividades que generan ingresos computables así como también ingresos no computables, debiendo proporcionarlos según la incidencia que tengan en estas operaciones.

Prorrateo general: computables/no computables

Cálculo: $\$ 9.000 \times 0,7000 = \$ 6.300$

F.5) Se utilizan en los locales de cada jurisdicción para el desarrollo de actividades que generan ingresos computables. Su asignación es directa en cada uno de ellos.

F.6) Se utilizan en los locales de cada jurisdicción para el desarrollo de actividades que generan ingresos computables. Se computan como límite máximo a las amortizaciones impositivas, en este caso \$ 6.000, siendo los \$ 1.000 restantes ingresos no computables. Su asignación es directa en cada uno de ellos.

F.7) Se computan como límite máximo a las amortizaciones impositivas, en este caso \$ 3.000. Los \$ 2.000 restantes son ingresos no computables. Los rodados afectados a las actividades de la sede administrativa son utilizados para realizar operaciones que generan ingresos computables tanto como los que no lo son, por lo cual se deberá proporcionar la incidencia que se tiene en los mismos.

Prorrateo general: computables/no computables

Cálculo: $\$ 3.000 \times 0,7000 = \$ 2.100$

G) Estos alquileres son egresos relacionados con la actividad de producción, que origina ingresos computables cuando son vendidos en el mercado local, mientras que genera ingresos no computables cuando se realizan exportaciones.

Por ello, es necesario proporcionar el gasto en función de la incidencia que tenga en esos tipos de ingresos.

Prorrateo 1: mercado local/exportaciones
Cálculo: \$ 10.000 x 0,7768 = \$ 7.768

H) Es un gasto que tiene relación directa con la actividad desarrollada en esa jurisdicción, la que sólo genera ingresos computables. El hecho de que se haya abonado en otra jurisdicción hace que tenga las mismas aclaraciones que el punto D) anterior.

I) Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4, último párrafo, del Convenio Multilateral y por el artículo 10 de la resolución general (CA) 1/2007, los gastos de transporte se distribuirán por partes iguales entre las jurisdicciones en las que se realice el transporte, considerando cada una de las operaciones. Cabe aclarar que este tipo de gasto generará, en los casos que corresponda, el sustento territorial necesario para atribuir ingresos a las jurisdicciones en las que dicho gasto fue distribuido.

J) Los gastos relacionados con la planta industrial son realizados para desarrollar actividades que generarán ingresos por ventas en el mercado local, considerados ingresos computables, e ingresos por exportaciones, considerados ingresos no computables, debiendo realizarse una asignación en egresos computables y en egresos no computables, según la incidencia que ellos tengan en la producción de entradas de estos dos tipos.

Prorrateo 1: mercado local/exportaciones
Cálculo: \$ 50.000 x 0,7768 = \$ 38.840

K) Este gasto es soportado en la jurisdicción de Capital Federal en la que se desarrollan actividades que generan tanto ingresos computables, al vender en el mercado local, como ingresos no computables, cuando se realizan exportaciones. La incidencia que tiene el gasto es proporcional en función del tipo de ingreso que se obtiene en esta jurisdicción.

Prorrateo 2: Capital Federal mercado local/Capital Federal exportaciones
Cálculo: \$ 10.000 x 0,6904 = \$ 6.904

L) Si un ingreso es considerado no computable, a los efectos de determinar los coeficientes de ingresos (en este caso, ingresos por exportaciones), los gastos relacionados con ellos tampoco serán considerados ingresos computables, a fin de establecer el coeficiente de egresos.

M) De acuerdo con el artículo 3 del Convenio Multilateral, serán considerados ingresos no computables los gastos que se detallan a continuación, a pesar de que den sustento territorial en la atribución de ingresos:

- a) Propaganda y publicidad.
- b) Los tributos nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas, contribuciones, recargos cambiarios y derechos, entre otros).
- c) Intereses.

N) Según el artículo 4, segundo párrafo, del Convenio Multilateral, los gastos que no puedan ser atribuidos con certeza se distribuirán en la misma proporción que los demás, siempre que sean de escasa significación con respecto a éstos. Al respecto, la Comisión Arbitral, a través del artículo 9 de la resolución general (CA) 1/2007, expresa que se entenderá por escasa significación a "aquellos que, en su conjunto, no superen el 10% (diez por ciento) del total de gastos computables del período, y cada uno individualmente no represente más del 20% (veinte por ciento) del citado porcentaje".

Cálculo de límites

Gastos computables del período	\$ 271.880,00
10% de los gastos computables	\$ 27.188,00
20% sobre el 10% de los gastos computables	\$ 5.437,60

Los gastos varios no superan los importes límite calculados anteriormente, por lo cual se computarán en su totalidad en función de la proporción de los gastos no computables y de los gastos computables discriminados por cada jurisdicción.

D) Coeficiente unificado para el año 2007

De acuerdo con el artículo 64 de la resolución general (CA) 1/2007, los coeficientes de atribución de la base imponible deben establecerse con cuatro decimales (0,0000), computándose sus fracciones por redondeo en exceso o por defecto.

Coeficiente		Capital Federal	Buenos Aires	Jujuy	Salta	Mendoza	La Pampa
Coeficiente ingresos	1,0000	0,5143		0,2143	0,1571	0,0714	0,0429
Coeficiente egresos	1,0000	0,1908	0,6989		0,0809		0,0294
Coeficiente unificado 2007	1,0000	0,3525	0,3495	0,1072	0,1190	0,0357	0,0361

II - Cálculo de la base imponible
A) Cálculo de la diferencia de base

Concepto	Total	Capital Federal	Buenos Aires	Jujuy	Salta	Mendoza	La Pampa
Coeficiente unificado 2006	1,0000	0,3000	0,4000	0,2555	0,0445	Art. 14	Art. 14
Ingresos ene.-mar./2007 (\$):							
Por coeficientes	98.000,00	29.400,00	39.200,00	25.039,00	4.361,00		
Atribución directa	2.000,00					0,00	2.000,00
Total base imponible	100.000,00	29.400,00	39.200,00	25.039,00	4.361,00	0,00	2.000,00
Coeficiente unificado 2007	1,0000	0,3525	0,3495	0,1072	0,1190	0,0357	0,0361
Ingresos ene.-mar./2007 (\$):							
Por coeficientes	100.000,00	35.250,00	34.950,00	10.720,00	11.900,00	3.570,00	3.610,00
Total base imponible	100.000,00	35.250,00	34.950,00	10.720,00	11.900,00	3.570,00	3.610,00
Diferencia de base (\$)		5.850,00	(4.250,00)	(14.319,00)	7.539,00	3.570,00	1.610,00

B) Base imponible abril de 2007

Concepto	Total (\$)	Gravados -art. 2, CM- (\$)	Exentos (\$)	Ingreso directo -art. 14, CM- (\$)
Capital Federal				
Ventas mercado local	70.000	70.000		
Exportaciones	25.000		25.000	
Recupero de incobrables de enero/2006	5.000	5.000		
Buenos Aires	20.000	20.000		
Salta	5.000	5.000		
Santa Cruz	1.000			1.000
Total ingresos abril/2006	126.000	100.000	25.000	1.000

C) Determinación de la base imponible por coeficientes

Concepto	Total	Capital Federal	Buenos Aires	Jujuy	Salta	Mendoza	La Pampa
Coeficiente unificado 2007	1,0000	0,3525	0,3495	0,1072	0,1190	0,0357	0,0361
Ingresos de abril/2007 (\$)	100.000,00	35.250,00	34.950,00	10.720,00	11.900,00	3.570,00	3.610,00
Diferencia de base (\$)		5.850,00	(4.250,00)	(14.319,00)	7.539,00	3.570,00	1.610,00
Total base imponible (\$)	100.000,00	41.100,00	30.700,00	(3.599,00)	19.439,00	7.140,00	5.220,00

D) Determinación de la base imponible por ingresos directos

Concepto	Total	Santa Cruz
Coeficiente unificado 2007		Ingreso directo (art. 14, CM)
Ingresos abril/2007 (\$)	1.000	1.000
Diferencia de base (\$)		0
Total base imponible (\$)	1.000	1.000

III - Determinación del impuesto determinado y del saldo a ingresar

Concepto	Total (\$)	Capital Federal (\$)	Buenos Aires (\$)	Jujuy (\$)	Salta (\$)	Mendoza (\$)	La Pampa (\$)	Santa Cruz (\$)
Base imponible total	101.000,00	41.100,00	30.700,00	(3.599,00)	19.439,00	7.140,00	5.220,00	1.000,00
Alícuota (%)		3,00%	3,50%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Impuesto determinado		1.233,00	1.074,50	(107,97)	583,17	214,20	156,60	30,00
Retenciones		200,00	52,00	0,00	84,00	0,00	0,00	0,00
Percepciones		56,00	82,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Percepciones	450,00	135,00	180,00	114,98	20,03	0,00	0,00	0,00

aduaneras								
SIRCRES	900,00	282,60	376,74	240,66	0,00	0,00	0,00	0,00
Total a ingresar	1.823,11	559,40	383,76		479,15	214,20	156,60	30,00
Total saldo a favor	(463,64)			(463,61)				

Importante: Se deberá ingresar \$ 1.823,11 y se deberá trasladar un saldo a favor de la jurisdicción de Jujuy de \$ 463,61 para el próximo período

CERTIFICACIÓN SOBRE EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA CM05 (SIFERE)

Señores directores de ABCDE SA
Domicilio:
CUIT:

1. De acuerdo con su pedido, y a efectos de su presentación ante la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, he revisado, en lo que es materia de mi competencia, la información preparada por ABCDE SA, inscripta en el impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral bajo el N°, contenida en el formulario de declaración jurada CM05, año 20...., referida al apartado "Resumen del período fiscal (base imponible, impuesto liquidado, retenciones y percepciones)" de dicho formulario, el cual se adjunta y ha sido inicialado por mí a efectos de su identificación.

Alcance de la tarea realizada

2. La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con los registros contables, extracontables y otros elementos de respaldo que me fueran exhibidos por la sociedad en la medida en que lo he considerado necesario dadas las circunstancias. Mi tarea se basó en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos, y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada, sino que se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el primer párrafo con los registros contables/extracontables y demás elementos de respaldo que me fueron suministrados por la sociedad a mi requerimiento, especialmente los que se detallan:

- Formulario de declaración jurada CM03 por el período comprendido entre/..... y/.....
- Libro IVA-Ventas (rubricado o no rubricado).

Manifestación profesional

3. Sobre la base de la tarea realizada, certifico que la información mencionada en el primer párrafo surge de registros contables, extracontables y demás elementos de respaldo que me fueron exhibidos por la sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 20....

.....
Dr.
Contador público (Universidad)
CPCECABA, T° F°